

Dia veinte y cuatro tambien del presente  
mes, bien entendido que por esta Provisi-  
on no se deroga lo determinado con respecto  
a la medida del cuartillo, pues esta debe  
se con arreglo al marco de treinta y dos Ca.  
designado por la ley p.<sup>a</sup> de 1700. liquidado; y ulti-  
mamente tambien acuerda: que el Caballero  
Dn. Sordano Exal. de esta Ciudad, salga man-  
dandole parte en el citado expediente med.  
su Representacion y oponiendole a la solitud  
de los Señores y haciendo presente las ra-  
zones y derechos q.<sup>e</sup> asisten a este Ayuntamiento  
devea adelante el acuerdo dictado en el citado dia  
veinte y uno p.<sup>a</sup> imponer precio fijo al cuarti-  
llo de vino, librandole testimonio de este acuer-  
do y facilitandole los documentos necesarios p.<sup>a</sup>  
instruccion del Abogado Titular

Todo lo qual acordó este Ayuntamiento p.<sup>a</sup> ante nos sus Señores mayores  
que damos fe

Lombard

Arriola

Donato de Bonet

Juan Alvarez

Cavildo ord.<sup>o</sup> de la Ciudad de Cartagena y Salas Capital

